



F/12144

AA 1253378

NATURALEZA DEL ACTO: CONSTITUCION
DE LA FUNDACIÓN
" MONICA URIBE POR AMOR "
VALOR \$ 500.000.00
-----OLGA

1.733 Agosto 17

ESCRITURA NUMERO : UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES.-----
----- (1.733) -----
En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diez y siete (17) días del mes de Agosto, del año dos mil (2.000), ante mi LUCIA MEJIA ZULUAGA, Notaria Séptima del Circulo de Medellín, comparecieron : MONICA URIBE LOPEZ, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.042.740 expedida en Medellín, de estado civil soltera,-----
----- y AMPARO
ACRVEDO NAVARRO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.489.049 expedida en Medellín, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, manifiestan :-----
ESTATUTOS DE
FUNDACION MONICA URIBE POR AMOR
CAPITULO I
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, PATRIMONIO
ARTICULO PRIMERO: Especie y Denominación; Nacionalidad y Domicilio: "FUNDACION MONICA URIBE POR AMOR " es la denominación de la Fundación. Colombiana por nacionalidad, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero en el giro social podrá establecer dependencias o comités a nivel nacional en cualquier lugar del territorio patrio.-----
ARTICULO SEGUNDO: DURACION: La Fundación se constituye por término indefinido y se extinguirá porque así lo resuelva Asamblea de Fundadores, por las causas previstas en el presente Estatuto o por causas legales.-----
ARTICULO TERCERO: FINALIDADES: Los Objetivos principales de la

AA 1253165



CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO QUINTO : La Fundación tendrá tres clases de miembros :

a).- Son miembros Fundadores las personas que firman el Acta de Constitución.

b) Son Miembros Activos aquellos que participan activamente en las labores de la Fundación. El Miembro Activo nunca podrá tener la calidad de asimilado.

c) Son Miembros Asimilados aquellos que ingresan a la Fundación, durante el proceso de ayuda a las personas y familias con Espina Dorsal Bífida que deciden colaborar con la Fundación, previa aceptación de la Junta Directiva.

ARTICULO SEXTO : La calidad de miembro de la Fundación se adquirirá y perderá por disposición de la Junta Directiva, su pérdida se ocasionará :

a) Como consecuencia de un comportamiento abiertamente contrario a los fines de la Fundación.

b) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva.

c) En caso de muerte de las personas naturales o disolución en el caso de las personas jurídicas.

ARTICULO SEPTIMO : DEBERES DE LOS MIEMBROS :

a) cumplir los estatutos y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Asistir a las Asambleas, reuniones y actos que programe la Fundación y hacer parte activa de los comités que conforme la Junta Directiva, de acuerdo a los Estatutos Vigentes.

c) Colaborar con el desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO IV

ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO OCTAVO: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION :

La fundación tiene los siguientes órganos de dirección y administración :

A. Asamblea de Fundadores.

B. Junta Directiva.

C. Dirección Ejecutiva.

ARTICULO NOVENO: ASAMBLEA DE FUNDADORES: La asamblea de Fundadores estará integrada por quienes suscriben el acta de fundación, o por quienes los vayan reemplazando, en caso de retiro o desvinculación de aquellos, por cualquier causa.

La Asamblea de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año en los meses de Enero, Febrero o Marzo y extraordinariamente cuando así lo soliciten el Director o la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. Las reuniones de la Asamblea de Fundadores serán presididas por la persona que ella misma designe de entre los miembros. El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Fundadores lo hará la concurrencia de por lo menos del 30% de sus integrantes.

ARTICULO DÉCIMO: FUNCIONES Son funciones de la Asamblea de Fundadores:

a) Nombrar por tiempo indefinido o por periodos fijos, no inferiores a dos años, a cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva y a cinco (5) suplentes personales de éstos.

b) Nombrar Revisor Fiscal.

c) Aceptar a la persona que debe reemplazar a alguno de los socios fundadores, en caso de fallecimiento o retiro por cualquier causa.

d) Reformar Estatutos.

e) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación, presentadas por el Director y la Junta Directiva.

f) Disolver extraordinariamente la Fundación.

g) En las deliberaciones de la Asamblea de Fundadores cada persona tendrá un voto; el nombramiento de miembros de la Junta Directiva se hará por el sistema del cociente electoral. En caso de empate se repetirá la elección. Todas las demás decisiones de la Asamblea de Fundadores se adoptarán con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes a la reunión, siempre que esta tenga quórum suficiente de conformidad con lo previsto en el artículo 10. Las decisiones y deliberaciones de la Asamblea de Fundadores se harán constar en un acta que firmarán el Director y el Secretario designados por la misma.

- c) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fundación, fijar las funciones y remuneraciones correspondientes a los mismos y designar a las personas que deben desempeñarlos, con facultad para delegar esta última función en el Director de la Institución.
- d) Crear los Comités permanentes o transitorios que estime convenientes para la recolección de fondos, planeación de inversiones o cualquier finalidad que tienda al cumplimiento de sus fines, así como designar a las personas que han de integrar dichos comités, fijándoles sus funciones.
- e) Autorizar al Director de la Fundación para enajenar, gravar o limitar el dominio de inmuebles pertenecientes a la Institución o para disponer en cualquier forma de ellos, así como para adquirir con destino a la Fundación dicha clase de bienes, a título oneroso.
- f) Disponer en que forma han de invertirse los fondos que ingresen a la Fundación.
- g) Autorizar al director para celebrar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, hasta por 10 Salarios Mínimos Legales Vigentes
- h) Ejercer las demás funciones que por su naturaleza le correspondan o no estén atribuidas a otros de los órganos de la Fundación.

CAPITULO VI

DIRECTOR Y SUBDIRECTOR

ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECTOR: El Director es el representante legal de la Fundación en todos sus actos, operaciones y contratos. En sus faltas absolutas, accidentales o temporales, será reemplazado por el Subdirector, con las mismas atribuciones a él conferidas.

Son Funciones del Director:

1. Dirigir la marcha adecuada de la Fundación de conformidad con las orientaciones dadas por la Asamblea de Fundadores de los Fundadores y por la Junta Directiva.
2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos relacionados con el objeto de la fundación.
3. Dirigir y vigilar a los empleados subalternos de la institución, en el cumplimiento de sus deberes.

AA 1258168



ARTICULO UNDECIMO: SOCIOS
 FUNDADORES:

SOCIO	CEDULA DE CIUDADANIA
MANUEL URIBE ESCOBAR	500.647 de Medellin
SOPHY LÓPEZ VILLEGAS	27.557.993 de Cúcuta
JORGE URIBE LÓPEZ	70.099.681 de Medellín
JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ	71.667.267 de Medellín
SONIA URIBE LÓPEZ	43.504.783 de Medellín
LUIS ALFONSO QUIJANO	2.772.067 de Medellín
ARISTIZABAL	
GUILERMO BARRIENTOS	70.107.621 de Medellín
NORA BOTERO MONTOYA	42.982.927 de Medellín
LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA	42.993.703 de Medellín
OLGA LUCIA BOTERO MONTOYA	32.522.747 de Medellín
ADRIANA ÁLZATE	43.664.480 de Bello
AMPARO RAMIREZ CUARTAS	21.275.368 de Medellín
MARINA RAMIREZ CUARTAS	21.284.174 de Medellín
CARLOS ALBERTO BOTERO	8.301.534 de Medellín
ALONSO SANIN FONNEGRA	70.043.647 de Medellín

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, se reunirá cada vez que sea convocada por el Director, o cuando así lo soliciten tres (3) de sus cinco miembros y con esa mayoría de tres miembros se aprobarán todas sus decisiones.--

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar Director y Subdirector de la Fundación.....
- b) Ejercer la dirección Administrativa de la Fundación.....

AA 1253167



4. Ejercer las demás funciones que determine la Junta Directiva.

CAPITULO VII

REVISOR FISCAL

ARTICULO CATORCE: NOMBRAMIENTO Y PERIODO El Revisor Fiscal será nombrado

conjuntamente con un suplente, por la Asamblea General de Fundadores para periodos iguales a la de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO QUINCE: REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES: El Revisor Fiscal será contador público, no podrá celebrar contrato alguno con la fundación y estará sujeto a las demás incompatibilidades legales pertinentes. sociedad.

ARTICULO DIECISEIS: FUNCIONES: Serán funciones del Revisor Fiscal las que señale la Ley y las que siendo compatibles con las mismas, le encomiende la Asamblea de Fundadores.

CAPITULO VIII

LIQUIDACION

ARTICULO DIECISIETE: LIQUIDACION Llegado el caso de la disolución de la Fundación, se procederá a la liquidarla, y los bienes que se tengan se darán a la Fundación Amigos de los Limitados Fisicos.

ELABORACION Y APROBACION DEL ACTA

Se comisiona al Señor ALONSO SANIN FONNEGRA, para la redacción del acta concerniente a la presente reunión, para lo cual se conviene un receso de una hora. Elaborada el Acta, es leída a los asistentes, quienes le impartieron su aprobación y la firman en constancia.

Fin de la reunión a las 8 : 30 p.m se levanta la sesión.

Se extendió conforme a minuta presentada por los interesados.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la encuentran correcta, la aprueban y la firman con la Notaria que da fe.

Derechos Notariales \$ 9.852,00 Resolución No. 5338 del 28 de diciembre de 1.999. Iva \$ 7.478,00 Ley 225 de 1.995.

Se elaboró en hojas de papel Notarial Nos. AA1253378/165/66 y 67.

